



**ACUERDO No. CSJMEA18-159  
20 de septiembre de 2018**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Despacho No. 004 del Tribunal Administrativo del Meta”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio TAM04-93 de Septiembre 19 del año en curso, radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura, por NELCY VARGAS TOVAR en calidad de Magistrada del referido despacho, se solicitó el cierre por los días del 24 al 28 de septiembre de 2018, por necesidades del servicio, atendiendo que se asumió en propiedad el despacho y se desea tener un inventario real de los proceso asignados en cantidad y estado de los mismos; igualmente re-caratular y demás pertinentes.

La Solicitud de cierre allegada es con el fin de suspender términos judiciales, mientras se realiza el inventario respectivo.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Este Consejo estudio la petición y resolvió expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad para la debida administración de justicia en ese despacho, razón por la cual se hace necesario el cierre únicamente por tres días, correspondiente del 26, 27 y 28 de septiembre de 2018.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:



*"Artículo 118. Cómputo de términos:*

*.....  
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Despacho No. 04 del Tribunal Administrativo del Meta, por los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2018, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTÍCULO 3º:** Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Jefe de Oficina Judicial, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, Meta, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

  
**LORENA GOMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME18-1235